

Clave	U.R	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2013	Comprometido al 31 de Diciembre de 2013	Devengado al 31 de Diciembre de 2013	Ejercido al 31 de Diciembre de 2013	Pagado al 31 de Diciembre de 2013
M048			RECURSOS DEL CONVENIO SERNAPAM PENDIENTES DE APLICAR	0.00	58,568.48	11,806.53	11,806.53	11,806.53	11,806.53
M049			APORTACION A CONVENIOS	7,500,000.00	5,222,945.02	5,222,945.02	5,222,945.02	5,222,945.02	5,222,945.02
M050			RECURSOS FEDERALES PENDIENTES DE APLICAR	32,175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M051			RECURSOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICAR	10,000,000.00	352,202.48	0.00	0.00	0.00	0.00
M142			RECURSOS DEL PROGRAMA HÁBITAT PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M143			RECURSOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS PENDIENTES DE APLICAR	0.00	411.80	411.80	411.80	411.80	411.80
M201			RECURSOS DEL FONDO IV PENDIENTES DE PROGRAMAR	0.00	2,553.54	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO NO. 24 DEL 18/11/2013, 26 DEL 28/11/2013, 30 DEL 30/12/2013 Y 31 DEL 30/01/2014

C.P. BERNARDO MORALES CORNELIO
SINDICO DE HACIENDA

ING. GUADALUPE ZACARIAS CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR MARTEL GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MACUSPANA, TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2015



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 4to. TRIMESTRE

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2013	Comprometido al 31 de Diciembre de 2013	Devengado al 31 de Diciembre de 2013	Ejercido al 31 de Diciembre de 2013	Pagado al 31 de Diciembre de 2013
P041	DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FINANZAS Y DEUDA PUBLICA	6,110,630.61	5,978,352.23	5,978,352.23	5,978,352.23	5,978,352.23	5,978,352.23
P042	DISEÑO DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	2,692,837.24	2,204,204.85	2,204,204.85	2,204,204.85	2,204,204.85	2,197,092.49
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	42,885,065.36	9,004,296.64	8,013,572.24	8,013,572.24	8,013,572.24	7,783,039.43
M061	RECURSOS PENDIENTES DE APLICAR, PARTICIPACIONES	25,271,457.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M062	RECURSOS PENDIENTES DE APLICAR, RECURSOS PROPIOS	4,993,824.22	643.34	643.34	643.34	643.34	643.34
M063	RECURSOS PENDIENTES DE APLICAR, RAMO 33 FONDO IV	5,428,657.27	870,521.03	0.00	0.00	0.00	0.00
M064	REMANENTES POR APLICAR	2,420,773.17	120,203.37	0.00	0.00	0.00	0.00
P062	REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	4,770,353.42	8,012,928.90	8,012,928.90	8,012,928.90	8,012,928.90	7,782,396.09
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	3,769,077.28	4,653,225.16	4,653,225.16	4,653,225.16	4,653,225.16	4,518,841.36
O081	OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3,769,077.28	4,653,225.16	4,653,225.16	4,653,225.16	4,653,225.16	4,518,841.36
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	5,776,901.80	12,854,820.65	12,854,820.65	12,854,820.65	12,854,820.65	12,500,928.89
F101	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	0.00	577,049.00	577,049.00	577,049.00	577,049.00	577,049.00
F104	FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE GRANOS (MAÍZ, FRIJOL, ETC)	0.00	1,152,011.50	1,152,011.50	1,152,011.50	1,152,011.50	1,152,011.50
F105	FOMENTO A LA PRODUCCIÓN HORTALIZAS	0.00	403,700.00	403,700.00	403,700.00	403,700.00	403,700.00
F110	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AVÍCOLA	0.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
F112	PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD GANADERA	0.00	76,600.00	76,600.00	76,600.00	76,600.00	76,600.00
F120	DESARROLLO AGROPECUARIO	5,776,901.80	10,495,460.15	10,495,460.15	10,495,460.15	10,495,460.15	10,141,568.39
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	3,207,586.77	3,740,481.83	3,740,481.83	3,740,481.83	3,740,481.83	3,631,500.87
F123	PROGRAMA DE FOMENTO A LAS INVERSIONES	3,207,586.77	3,740,481.83	3,740,481.83	3,740,481.83	3,740,481.83	3,631,500.87
K123	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	163,474,961.57	223,512,792.46	218,422,286.93	212,790,713.87	212,790,713.87	211,057,545.27
E141	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	30,632,711.03	26,863,088.17	26,863,088.17	26,863,088.17	26,863,088.17	26,671,169.46
E142	MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS	2,894,372.25	5,787,969.28	5,787,969.28	5,787,969.28	5,787,969.28	5,752,743.84
E143	PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS	543,000.00	188,004.20	188,004.20	188,004.20	188,004.20	109,921.63
E144	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,786,164.85	27,374,042.81	27,374,042.81	27,374,042.81	27,374,042.81	27,324,340.01

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 6.5 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO: NO. 25 DEL 18/11/2013, 26 DEL 28/11/2013, 30 DEL 30/12/2013, Y 31 DEL 30/01/2014.

C.P. BERNARDO ANDRÉS CORNELIO
SINDICO DE HACIENDA

ING. GUADALUPE ZACARIAS CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR MARRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2015



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL 4to. TRIMESTRE

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2013	Comprometido al 31 de Diciembre de 2013	Devengado al 31 de Diciembre de 2013	Ejercido al 31 de Diciembre de 2013	Pagado al 31 de Diciembre de 2013
F 141	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0.00	3,446,862.28	3,368,622.54	3,368,622.54	3,368,622.54	2,655,433.73
F 142	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINOS	0.00	16,989,825.62	16,989,825.62	16,989,825.62	16,989,825.62	16,989,825.62
K 142	PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION	0.00	30,261,905.72	27,592,158.37	25,447,018.29	25,447,018.29	25,433,171.87
K 143	PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	22,140,205.21	21,616,664.16	21,616,664.16	21,616,664.16	21,606,813.99
K 144	PAVIMENTACION DE CAMINO CON MEZCLA ASFALTICA	0.00	8,611,331.25	7,060,844.43	7,060,844.43	7,060,844.43	7,060,844.43
K 145	PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION	0.00	324,903.65	324,903.65	324,903.65	324,903.65	324,903.65
K 146	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION BASICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K 149	PROGRAMA DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION	0.00	13,508,018.03	13,370,659.19	9,884,226.21	9,884,226.21	9,884,226.21
K 150	RECURSOS DEL FONDO III POR APLICAR	82,443,961.92	9,471.27	5.22	5.22	5.22	5.22
K 151	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA OPERACION DEL SECTOR	0.00	5,516,435.60	5,516,435.60	5,516,435.60	5,516,435.60	5,516,435.60
K 153	PROGRAMA DE ELECTRIFICACION URBANA Y RURAL	0.00	18,554,664.85	18,554,664.85	18,554,664.85	18,554,664.85	18,554,664.85
K 154	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	19,267,766.90	19,267,766.90	19,267,766.90	19,267,766.90	19,267,766.90
K 155	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0.00	72,764.61	72,764.61	72,764.61	72,764.61	72,639.15
M 141	RECURSOS DEL FOPEDEP POR APLICAR	0.00	296,821.24	296,821.24	296,821.24	296,821.24	296,821.24
M 142	RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT PENDIENTES DE APLICAR	0.00	208,404.09	208,404.09	208,404.09	208,404.09	208,404.09
M 143	RECURSOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS PENDIENTES DE APLICAR	0.00	1,765.26	1,765.26	1,765.26	1,765.26	1,765.26
M 144	SUPERVISION Y ASISTENCIA TECNICA	0.00	109,614.60	109,614.60	109,614.60	109,614.60	109,614.60
M 146	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	2,140,789.91	2,140,789.91	2,140,789.91	2,140,789.91	2,140,789.91
M 147	RECURSOS DEL CONVENIO PROGRAMAS REGIONALES PENDIENTES DE APLICAR	0.00	127,801.00	127,801.00	127,801.00	127,801.00	127,801.00
M 148	RECURSOS DEL CONVENIO SEMARNAT PENDIENTES DE APLICAR	0.00	86,936.31	86,936.31	86,936.31	86,936.31	86,936.31
M 149	RECURSOS DEL CONVENIO CONACULTA PENDIENTES DE APLICAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M 150	RECURSOS DEL CONVENIO AGUA LIMPIA PENDIENTES DE APLICAR	0.00	13.76	0.00	0.00	0.00	0.00
M 151	RECURSOS DEL CONVENIO CONAGUA PENDIENTES DE APLICAR	0.00	68,436.53	0.00	0.00	0.00	0.00
P 141	DISEÑO Y EJECUCION DE LA POLITICA SECTORIAL	16,174,751.52	21,499,734.52	21,499,734.52	21,499,734.52	21,499,734.52	20,860,283.16

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDIC. NC. 25 DEL 15/11/2013, 26 DEL 28/11/2013, 30 DEL 30/12/2013, Y 31 DEL 30/01/2014.

C. P. BERNARDO GONZALEZ CORNELIO
SINDICO DE VIVIENDA

ING. GUADALUPE ENCARNACION CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2015



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL 4to. TRIMESTRE

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2013	Comprometido al 31 de Diciembre de 2013	Devengado al 31 de Diciembre de 2013	Ejercido al 31 de Diciembre de 2013	Pagado al 31 de Diciembre de 2013
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	26,601,057.18	34,261,316.88	34,261,316.88	34,261,316.88	34,261,316.88	33,849,499.36
F161	PROGRAMA DE BECAS A DIVERSOS NIVELES EDUCATIVOS	0.00	999,600.00	999,600.00	999,600.00	999,600.00	999,600.00
F162	PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	1,673,073.36	1,167,776.64	1,167,776.64	1,167,776.64	1,167,776.64	1,085,803.76
F163	DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL	15,054,577.22	20,380,060.69	20,380,060.69	20,380,060.69	20,380,060.69	20,281,448.99
K161	ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA PARA LA D.E.C.U.R. MUNICIPAL	0.00	17,980.00	17,980.00	17,980.00	17,980.00	17,980.00
P161	EJECUCION DE LA POLITICA EDUCATIVA	9,773,406.60	11,695,898.55	11,695,898.55	11,695,898.55	11,695,898.55	11,464,666.61
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	18,846,145.07	23,335,722.79	23,335,722.79	23,335,722.79	23,335,722.79	22,832,749.21
K181	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	0.00	279,753.34	279,753.34	279,753.34	279,753.34	244,779.34
M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	18,846,145.07	23,055,969.45	23,055,969.45	23,055,969.45	23,055,969.45	22,587,969.87
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	67,535,581.27	87,348,358.89	87,288,578.93	87,288,578.93	87,288,578.93	87,157,688.51
E201	VIGILANCIA DEL ORDEN Y LA PAZ	66,963,402.98	73,561,248.96	73,527,959.04	73,527,959.04	73,527,959.04	73,397,068.62
E203	POLICÍA PREVENTIVA	0.00	2,751,807.97	2,751,807.97	2,751,807.97	2,751,807.97	2,751,807.97
E204	PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0.00	1,999,999.45	1,999,999.45	1,999,999.45	1,999,999.45	1,999,999.45
E205	PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	685,879.40	685,879.40	685,879.40	685,879.40	685,879.40
E206	VESTUARIO Y EQUIPO MENOR	113,280.05	4,171,934.05	4,161,182.35	4,161,182.35	4,161,182.35	4,161,182.35
K155	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	561,338.97	561,338.97	561,338.97	561,338.97	561,338.97
K201	EQUIPAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL	0.00	2,681,687.15	2,681,687.15	2,681,687.15	2,681,687.15	2,681,687.15
M201	RECURSOS DEL FONDO IV PENDIENTES DE PROGRAMAR	15,879.34	15,879.34	0.00	0.00	0.00	0.00
M997	SUBSEMUN REMANENTES	442,209.00	918,724.60	918,724.60	918,724.60	918,724.60	918,724.60
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	4,350,741.73	7,356,158.52	7,366,235.42	7,366,235.42	7,366,235.42	6,798,051.26
E221	POLICÍA PREVENTIVA DE TRÁNSITO	4,350,741.73	7,356,158.52	7,324,143.01	7,324,143.01	7,324,143.01	6,770,041.25
K221	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	0.00	42,092.41	42,092.41	42,092.41	42,092.41	28,010.01
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,959,980.92	6,959,980.92	6,959,980.92	6,959,980.92	6,959,980.92	6,905,853.12
L241	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	7,947,118.45	5,019,905.97	4,182,176.97	4,182,176.97	4,182,176.97	4,182,176.97
P242	DEFENSA DEL INTERÉS JURÍDICO Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO	3,191,475.28	2,787,803.95	2,787,803.95	2,787,803.95	2,787,803.95	2,723,676.15
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,234,498.28	2,506,226.18	2,506,226.18	2,506,226.18	2,506,226.18	2,407,561.08
M261	ATENCIÓN DE LA DEMANDA CIUDADANA	1,234,498.28	2,506,226.18	2,506,226.18	2,506,226.18	2,506,226.18	2,407,561.08

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY ESTATA DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO. RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO NO. 25 DEL 19/11/2013 Y 26 DEL 28/11/2013

C. P. BERNARDO CORNELIO
SINDICO DE HACIENDA

ING. GRACIELA ZACARIAS CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALDES
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013 .01



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL 4to. TRIMESTRE

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre de 2013	Comprometido al 31 de Diciembre de 2013	Devengado al 31 de Diciembre de 2013	Ejercido al 31 de Diciembre de 2013	Pagado al 31 de Diciembre de 2013
15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	1,164,289.84	4,201,406.07	4,201,406.07	4,201,406.07	4,201,406.07	4,152,758.65
E281	PROGRAMA DE SALUD PARA LAS MUJERES	0.00	295,795.16	295,795.16	295,795.16	295,795.16	295,794.70
E282	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA LAS FAMILIAS	0.00	41,364.83	41,364.83	41,364.83	41,364.83	41,364.83
M281	PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA DISCRIMINACIÓN	1,164,289.84	2,982,766.73	2,982,766.73	2,982,766.73	2,982,766.73	2,934,119.77
M283	DESARROLLO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COMUNITARIAS	0.00	747,598.64	747,598.64	747,598.64	747,598.64	747,598.64
M284	DERECHOS CIUDADANOS Y EQUIDAD DE GENERO	0.00	133,880.71	133,880.71	133,880.71	133,880.71	133,880.71
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,756,947.86	6,526,288.39	6,526,288.39	6,526,288.39	6,526,288.39	6,222,056.24
F301	PROGRAMA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO MUNICIPAL	1,756,947.86	5,522,810.13	5,522,810.13	5,522,810.13	5,522,810.13	5,218,577.98
K301	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	0.00	3,478.26	3,478.26	3,478.26	3,478.26	3,478.26
18	DIRECCIÓN DEL DIF	22,616,640.58	22,228,477.12	22,228,477.12	22,228,477.12	22,228,477.12	21,819,697.09
K341	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADMINISTRACIÓN	0.00	47,212.00	47,212.00	47,212.00	47,212.00	47,212.00
M341	PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES	220,800.00	97,204.00	97,204.00	97,204.00	97,204.00	97,204.00
M343	APOYAR A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	2,218,977.79	1,785,579.65	1,785,579.65	1,785,579.65	1,785,579.65	1,783,727.65
M346	PROGRAMAS SOCIOCULTURALES	3,200,000.00	3,108,078.84	3,108,078.84	3,108,078.84	3,108,078.84	3,108,078.84
M347	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD COMUNITARIA	0.00	416,497.86	416,497.86	416,497.86	416,497.86	416,482.85
P347	OPERACIÓN DE LA POLÍTICA DE ASISTENCIA SOCIAL	16,976,862.79	16,773,904.77	16,773,904.77	16,773,904.77	16,773,904.77	16,366,991.75
20	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA	46,585,103.94	47,027,475.21	46,978,154.48	46,978,154.48	46,978,154.48	46,791,357.00
E361	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	32,956,714.14	34,571,735.81	34,571,735.81	34,571,735.81	34,571,735.81	34,434,938.33
E362	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	8,252,969.06	6,762,155.43	6,762,155.43	6,762,155.43	6,762,155.43	6,712,155.43
E364	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA	2,800,000.00	1,815,374.40	1,815,374.40	1,815,374.40	1,815,374.40	1,815,374.40
K143	PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,945,444.00	1,935,440.36	1,935,440.36	1,935,440.36	1,935,440.36	1,935,440.36
K361	EQUIPAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	600,000.00	1,891,675.57	1,891,675.57	1,891,675.57	1,891,675.57	1,891,675.57
M361	RECURSOS DEL PRODDER POR APLICAR	15,954.74	15,990.37	1,772.91	1,772.91	1,772.91	1,772.91
M362	RECURSOS DEL PROSANEAR POR APLICAR	14,022.00	35,103.27	0.00	0.00	0.00	0.00
27	INSTITUTO DE VIVIENDA	1,153,976.10	1,246,526.34	1,246,526.34	1,246,526.34	1,246,526.34	1,222,837.25
P521	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO	1,153,976.10	1,246,526.34	1,246,526.34	1,246,526.34	1,246,526.34	1,222,837.25

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO NO. 25 DEL 18/11/2013, 26 DEL 28/11/2013, 30 DEL 30/12/2013, Y 31 DEL 30/01/2014.

C. P. BERNARDO GONZÁLEZ CORNELIO
SINDICO DE HACIENDA

ING. GUADALUPE ZACARIAS CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2015



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 4to. TRIMESTRE

Formato PI-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2013	Comprometido al 31 de Diciembre 2013	Devengado al 31 de Diciembre 2013	Ejercido al 31 de Diciembre 2013	Pagado al 31 de Diciembre 2013
TOTAL			560,647,763.97	620,415,795.60	609,047,223.80	603,415,650.74	603,415,650.74	594,756,423.23
GASTO CORRIENTE			551,520,083.34	487,752,638.40	481,274,667.71	481,274,667.71	481,274,667.71	472,691,711.91
	1000	SERVICIOS PERSONALES	275,704,739.44	339,812,665.78	339,812,665.78	339,812,665.78	339,812,665.78	333,677,185.25
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,949,026.31	26,488,324.89	26,477,513.19	26,477,513.19	26,477,513.19	25,178,750.36
	3000	SERVICIOS GENERALES	73,607,412.32	73,407,720.64	72,410,828.45	72,410,828.45	72,410,828.45	72,061,659.91
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,420,800.00	11,547,300.32	11,469,060.57	11,469,060.57	11,469,060.57	11,382,705.48
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	22,935,581.32	22,935,581.32	22,935,581.32	22,935,581.32	22,222,392.51
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	164,323,105.27	5,392,027.05	0.00	0.00	0.00	0.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,515,000.00	7,722,945.02	7,722,945.02	7,722,945.02	7,722,945.02	7,722,945.02
	9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	448,073.38	446,073.38	446,073.38	446,073.38	446,073.38
GASTO DE CAPITAL			3,017,050.02	128,684,804.97	121,794,203.86	116,162,630.80	116,162,630.80	116,086,359.09
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	2,318,923.35	2,318,923.35	2,318,923.35	2,318,923.35	2,318,923.35
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	600,000.00	11,436,998.37	11,436,998.37	11,436,998.37	11,436,998.37	11,386,325.17
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,945,444.00	112,919,417.20	108,038,282.14	102,406,709.08	102,406,709.08	102,381,110.57
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	471,606.02	9,466.05	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS			6,110,630.61	5,978,352.23	5,978,352.23	5,978,352.23	5,978,352.23	5,978,352.23
	9000	DEUDA PÚBLICA	6,110,630.61	5,978,352.23	5,978,352.23	5,978,352.23	5,978,352.23	5,978,352.23

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO: NO. 25 DEL 18/11/2013, 26 DEL 28/11/2013 Y 30 DEL 30/12/2013, Y 31 DEL 30/01/2014.

C.P. BERNARDO MORALES CORNELIO
SINDICO DE HACIENDA

ING. GERALDUPE ZAGARRIAS CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 4to. TRIMESTRE

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2013	Comprometido al 31 de Diciembre 2013	Devengado al 31 de Diciembre 2013	Ejercido al 31 de Diciembre 2013	Pagado al 31 de Diciembre 2013
TOTAL		560,647,763.97	620,415,795.60	609,047,223.80	603,415,650.74	603,415,650.74	594,756,423.23
1	PARTICIPACIONES	288,414,731.00	305,514,811.00	300,785,670.13	300,785,670.13	300,785,670.13	295,044,649.47
13	ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	0.00	2,409,942.69	2,409,942.69	2,409,942.69	2,409,942.69	1,820,643.69
2	RECURSOS PROPIOS	25,756,444.62	31,405,867.29	31,285,663.92	31,285,663.92	31,285,663.92	30,579,982.07
3	CONVENIOS ESTATALES	56,317,967.15	50,359,139.86	49,404,617.87	49,404,617.87	49,404,617.87	49,163,457.39
4	CONVENIOS FEDERALES	35,306,920.69	68,693,477.47	68,358,754.70	64,872,321.72	64,872,321.72	64,134,967.46
6	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	82,443,961.92	87,274,847.66	82,966,907.69	80,821,767.61	80,821,767.61	80,821,767.61
7	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	72,407,738.59	74,757,709.63	73,835,666.80	73,835,666.80	73,835,666.80	73,190,955.54

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO: NO. 25 DEL 18/11/2013, 26 DEL 28/11/2013 Y 30 DEL 30/12/2013, Y 31 DEL 30/01/2014.

C.P. BERNARDO MORALES CORNELIO
SINDICO DE HACIENDA

ING. GUADALUPE SACARIAS CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL 201



No.- 1820

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, PERIODO 2013-2015



RESOLUCIÓN

EL SUSCRITO CIUDADANO DOCTOR TIOFILO OVANDO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIONES III Y XXXIV, 38 ULTIMO PARRAFO, 47, 52 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PROCEDE A ANALIZAR LA PROPUESTA DE LA APROBACION DEL H. CABILDO PARA LA DONACION DE UNA FRACCION DE PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 3,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA RANCHERIA HUACAPA Y AMESTOY, DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, EN EL CUAL SE EJECUTARA LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DONDE SE CONSTRUIRAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE EVALUACION DE RIESGOS, MEDIDAS CAUTELARES Y EJECUCION DE SANCIONE, ASI COMO LA UNIDAD DE LA POLICIA PROCESAL; Y

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestra República, cuya función primordial es permitir al gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el diario oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, instituyéndose la facultad que tienen los Ayuntamientos para dictar las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal o para celebrar actos o convenios que prometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, materializándose en esta norma una parte del principio de autonomía municipal.

3.- En la suprema corte de justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, el criterio siguiente: inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenio que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una Gestión, no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. Entendiéndose en esta misma línea argumentativa que el término afectación en la norma Constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone por el patrimonio inmueble, como sería enajenar, gravar. De igual manera el pleno de la suprema Corte de Justicia de la Nación al interpretar el alcance del artículo 115 fracción segunda inciso B, de la Constitución Política, estableció en la tesis de jurisprudencia 32/2003, derivada de la controversia Constitucional 10/2001, que con relación a la administración o disposición de bienes inmuebles, de parte de los Municipios, que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura local su aprobación debe ser declarada Inconstitucional, de conformidad con el contenido de la citada jurisprudencia.

4.- Que el Municipio del Municipio de Cunduacán, es poseedor de un predio rustico (CTA. R-001041) con una superficie predial de 3,000.00 m², sin construcción; ubicado en calle sin nombre, RA. Huacapa y Amestoy del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: 30.00 metros con carretera pavimentada.
Suroeste: 30.00 metros con H. Ayuntamiento.
Noroeste: 100.00 metros con Fracc. Huacapa.
Sureste: 100.00 metros con H. Ayuntamiento.

5.- Que en la R/a Huacapa y Amestoy del Municipio de Cunduacán, Tabasco, existe una superficie de 3,000.00 M², delimitado por las medidas y colindancias mencionadas en el punto número cuatro de

este considerando, el cual cuenta con antecedentes catastrales y registrales de propiedad, mediante la cuenta número CTA. R-001041 y escritura pública número 2332, pasa ante la fe del licenciado Heberto Taracena Ruiz, notario público número uno de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

6.- Que las unidades administrativas de evaluación de riesgos, medidas cautelares y ejecución de sanciones así como, la unidad de la policía procesal solicitaron al H. Cabildo el apoyo con la donación del predio ubicado en la R/a Huacapa y Amestoy del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a que se ha hecho referencia en el punto inmediato anterior.

7.- Que para estar en condiciones de tomar una decisión respecto de la solicitud planteada, es necesario que la donación sea aprobada por el H. Cabildo de este municipio de Cunduacán, Tabasco, declarándolo donación, de conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos en esta materia en los artículos 115 fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción XXXIV, 38 último párrafo, 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco.

8.- Que a fin de atender la solicitud formulada por las unidades administrativas de evaluación de riesgos, medidas cautelares y ejecución de sanciones así como, la unidad de la policía procesal. Se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establezcan los requisitos de procedibilidad para declarar donación del Municipio de Cunduacán el predio antes mencionado y localizado dentro de su territorio.

9.- El Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, acredita la propiedad del siguiente inmueble: Predio rustico ubicado en la R/a Rio Huacapa y Amestoy, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie total de 3000 M² mediante el registro catastral número CTA. R-001041 y escritura pública número 2332, pasa ante la fe del licenciado Heberto Taracena Ruiz, notario público número uno de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

10.- Exposición de motivos y actos Jurídicos: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco, es el de fortalecer las organizaciones obreras asentadas en el Municipio, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y garantizar el desarrollo armónico de todos los seres humanos brindándoles seguridad Jurídica en su patrimonio, por eso resulta procedente emitir el acto Jurídico Administrativo consistente en la donación de inmueble ubicado en la R/a Rio Huacapa y Amestoy de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie total de 3000 m².

11.- Por todo lo anterior el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

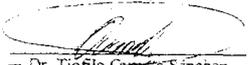
RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara como donación del Municipio de Cunduacán el predio rustico ubicado en la R/a Rio Huacapa y Amestoy del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 3000 M², delimitado con medidas y colindancias siguientes: Noreste: 30.00 metros con carretera pavimentada; Suroeste: 30.00 metros con H. Ayuntamiento; Noroeste: 100.00 metros con Fracc. Huacapa; Sureste: 100.00 metros con H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad inscribese en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL ~~AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS~~

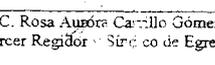
CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN----- CERTIFICA LA FE-----

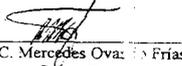

Dr. Tiofilo Ovarín Sánchez
Primer Regidor y Presidente Municipal


C. Benjamín Magaña Bautista
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

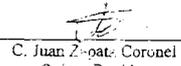

C. Verónica García Díaz
Décimo Tercer Regidor

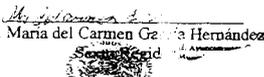

C. Ana Martín Custodio Lara
Décimo Cuarto Regidor


C. Rosa Aurora Carrillo Gómez
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

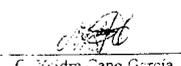

C. Mercedes Ovarín Frías
Cuarto Regidor

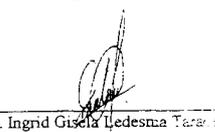
Conforme a lo dispuesto en los artículos 65 Fracción XIII, 93 fracción I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramito:


C. Juan Zapata Coronel
Quinto Regidor

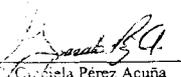

C. María del Carmen García Hernández
Sexto Regidor


LIC. JUAN CAMPOS DE LA FUENTE
Director de Asuntos Jurídicos

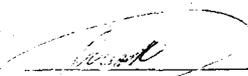

C. Ysidra Cano García
Septimo Regidor


C. Ingrid Gisela Uedesma Tzuc
Octavo Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DESIDA PUBLICACION O OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

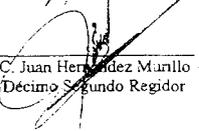

C. Gabriela Pérez Acuña
Noveno Regidor


C. Alfonso Custodio Castillo
Décimo Regidor


Dr. Tiofilo Ovarín Sánchez
Presidente Municipal


TEC. JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ
Secretario del Ayuntamiento


C. José Manuel Álvarez de la Cruz
Décimo primer Regidor


C. Juan Hernández Marillo
Décimo Segundo Regidor

No.-1816

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 144/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ARNULFO ARIAS RODRÍGUEZ**, CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda

PRIMERO - Se tiene por presentado a la ciudadana **ARNULFO ARIAS RODRÍGUEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * Original de Contrato de Compra venta, * Original de plano, * Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, * Copia de manifestación catastral, Original de constancia catastral, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en el Poblado San Simón de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de 03-18-50/43 Has., con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE en tres medidas: 108.28 metros con **ARNULFO ARIAS RODRÍGUEZ**, 75.81 metros con **EMILIO MÉNDEZ ISIDRO Y 95.44 metros con VICTORIO MÉNDEZ ARIAS**, al SUR: en 199.86 metros con **CORNELIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ Y JESÚS MARTÍNEZ**, al ESTE: 155.43 metros con **FAUSTO ARIAS ARIAS** y al OESTE en tres medidas: 131.18 metros con **ÁNGEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, 44.7 y 3.36 metros con **ARNULFO ARIAS RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO - Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se le da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le correspondiera, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público inscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO - De conformidad con los artículos 130 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a disminuir sus derechos, así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado civil de primera instancia, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO - Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO - Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ARNULFO ARIAS RODRÍGUEZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, percibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros

de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO - Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jefe de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO - Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, percibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **EMILIO MÉNDEZ ISIDRO, VICTORIO MÉNDEZ ARIAS, CORNELIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, JESÚS MARTÍNEZ, FAUSTO ARIAS ARIAS Y ÁNGEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado San Simón de Nacajuca, Tabasco, precisamente en las colindancias correspondientes del predio motivo de estas diligencias.

OCTAVO - Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO - Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en las oficinas de la C.C.I. ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10 de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos al LIC. GAYETANO PÉREZ LÁZARO a quien designa como su abogado patrono y toda vez que el profesionista antes citado tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha dicha designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO



LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.-1815

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 220/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR ANA ESTHER CASASNOVAS BAEZ DE PEREZ CAMPOS CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1295, 1304, 1305, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, y 755 demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ANA ESTHER CASASNOVAS BAEZ DE PEREZ CAMPOS, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistente en: un recibo de pago de impuesto predial; un certificado de predio expedida por el Instituto Registral de Tabasco; un plano original; copia certificada de una escritura publica numero 599; copia al carbón de manifestación catastral y copia fotostática del oficio 063/2012, promoviendo en **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio rustico ubicado calle Benito Juárez de esta Ciudad, con una superficie de **de 110.63 metros** cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** en cinco medidas en línea quebrada 12.20 metros; 4.40 metros; y 8.13 metros con Lilia Rebolledo de Javier; 1.43 metros y 7.23 metros con Maria Elizabeth Cano Lara; **al sur:** 32.29 metros en línea recta con Ana Esther Casasnovas Baez de Pérez Campos y terminación en punta en vértice con el mismo colindantes; **AL ESTE:** con tres medidas en línea quebrada 6.19 metros, con Lilia Rebolledo de Javier, 1.38 metros con calle Lic. Benito Juárez García y 6.85 metros con ana Esther casasnova baez de Pérez Campos; **AL OESTE:** con dos medidas en línea quebrada

0.76 metros con Maria Elizabeth Cano Lara y 13.54 metros con José Luis Vargas Cruz.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por la ciudadana **ANA ESTHER CASASNOVAS BAEZ DE PEREZ CAMPOS**, a fin de que en un termino de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes: MARIA ELIZABETH CANO LARA en

calle reforma sin número entre Benito Juárez y Francisco I. Madero de esta Ciudad; ciudadana LILIA REBOLLEDO DE JAVIER en calle Benito Juárez número 412 de esta Ciudad y José LUIS VARGAS CRUZ, calle Zaragoza esquina 5 de mayo de esta Ciudad.

En dicho lugar notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SEXTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígaselo que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de Centla, a efectos de que Informe a este Juzgado, si el predio rustico ubicado calle Benito Juárez de esta Ciudad, con una **superficie de de 110.63 metros** cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** en cinco medidas en línea quebrada 12.20 metros; 4.40 metros; y 8.13 metros con Lilia Rebolledo de Javier; 1.43 metros y 7.23 metros con Maria Elizabeth Cano Lara; **al sur:** 32.29 metros en línea recta con Ana Esther Casasnovas Báez de Pérez

Campos y terminación en punta en vértice con el mismo colindantes; **AL ESTE:** con tres medidas en línea quebrada 6.19 metros, con Lilia Rebolledo de Javier, 1.38 metros con calle Lic. Benito Juárez García y 6.85 metros con Ana Esther Casasnovas Báez de Pérez Campos; **AL OESTE:** con dos medidas en línea quebrada 0.76 metros con Maria Elizabeth Cano Lara y 13.54 metros con José Luis Vargas Cruz; pertenece o no al fundo legal del Municipio o Federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

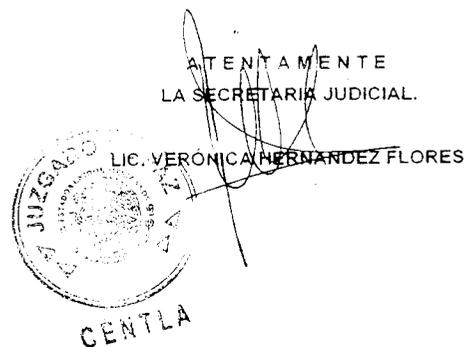
NOVENO. - Téngase al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Abasolo número 107-B, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, tomar apuntes al licenciado ARTURO LEON GARCIA y a la **E. D. ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO.** De igual manera se le tiene por reconocida la personalidad de abogado patrono del profesionista antes mencionado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS** JUEZA DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA **VERONICA HERNANDEZ FLORES,** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES



CENTLA

No.-1814

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

JOSÉ DEL CARMEN MORALES PÉREZ, y
KARINA ALICIA CANALES TOVILLA,
P R E S E N T E

En el expediente número 622/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", que deberá realizarse a JOSE DEL CARMEN MORALES PEREZ Y KARINA ALICIA CANALES TOVILLA, en quince de septiembre de dos mil once, y cinco de febrero de dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y un acuerdo que copiados a la letra se leen:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vista la razón secretarial de fecha...

ÚNICO Por presentación del licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, apoderado legal de los autos, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en cuenta que en los autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de ésta ciudad, como consta en autos, siendo que en dichos domicilios no fueron localizados los demandados JOSÉ DEL CARMEN MORALES PÉREZ y KARINA ALICIA CANALES TOVILLA; se colige que se ha hecho la debida indagación de los domicilios de dichos demandados, quienes resultan ser de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo solicita el ocursoante y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar a los demandados JOSÉ DEL CARMEN MORALES PÉREZ y KARINA ALICIA CANALES TOVILLA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pasen a recoger las copias de la demanda y anexos a ésta, mismas que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que dicho termino comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se les tendrá por legalmente notificados del contenido del oficio numero DAJ/CONT/336/2011, DE FECHA SIETE DE JULIO DE 2011, mediante el cual rescinde para todos los efectos legales correspondientes el contrato preparatorio de promesa de compraventa de fecha veintiuno de agosto de 2002, respecto del lote 23, manzana 56, del Fraccionamiento las Mercedes del Municipio de Centro.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada ROSSELVY DEL CARMEN AREVALO, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"AUTO DE INICIO"

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto - La razón secretarial, se provee:

PRIMERO - Presente el licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 6,040, pasada ante la fe de la licenciada Leticia del Carmen Contreras Gutiérrez Ruiz, Notario Público Número 26 de esta Ciudad,

con su escrito de demanda y anexos detallados en la razón secretarial, con los cuales promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, que deberá realizarse a JOSE DEL CARMEN MORALES PEREZ Y KARINA ALICIA CANALES TOVILLA, quienes tienen su domicilio en el Lote 23 de la manzana 56, Calle Tula, del Fraccionamiento "LAS MERCEDES", del municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO - Con fundamento en los artículos 1, 2, 55, 57, 69, 70, 130, 131, 132, 710, 711 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO - En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el ocursoante, notifíquese a los ciudadanos JOSE DEL CARMEN MORALES PEREZ Y KARINA ALICIA CANALES TOVILLA, en el domicilio anteriormente señalado, la Rescisión del Contrato Preparatorio de Promesa de compraventa de fecha veintiuno de Agosto del año 2002, respecto del Lote 23, Manzana 56 del Fraccionamiento "LAS MERCEDES" del Municipio de Centro, Tabasco, derivada del contenido del oficio número DAJ/CONT/336/2011, de fecha 07 de Julio 2011, suscrito por el licenciado CARLOS PULIDO DE LA FUENTE, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del INVITAB.

CUARTO - Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la citada Institución, ubicadas en Prolongación 27 de Febrero Número 4003, Fraccionamiento Campestre Tabasco 2000 de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los licenciados MARTIN HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, SUGHEY DEL CARMEN ZAMUDIO CARRERA, CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO y las pasantes de Derecho CYNTHIA GPE. GARCIA CALDERON Y GUADALUPE DEL ROSARIO ARIAS VIDAL, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar en términos del artículo 138 de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado.

QUINTO - Como lo solicita el promovente, previo cotejo de las copias simples que exhibe, hagasele devolución del instrumento notarial con el cual acredita su personalidad, previa constancia y firma de recibido que este otorgue.

SEXTO - Finalmente como lo solicita el actor, expídasele a su costa previo pagos de los impuestos fiscales correspondientes copias certificadas de los presentes autos, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el estado, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, quien certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por TRES VECES de tres en tres días, expido el presente edicto a los doce días del mes de Febrero de dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO

No.-1812

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

Que en el expediente civil número 51/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano RENE VALDEZ IGLESIA, este Juzgado dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL. En veintiuno de enero de dos mil catorce, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos, da cuenta al ciudadano Juez de Paz, con el escrito presentado por RENE VALDEZ IGLESIA, de trece de enero del presente año y anexos, recibido en este Juzgado en quince del presente mes y año en que se actúa, para acordar lo conducente. Conste.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

1º. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por RENE VALDEZ IGLESIA y anexos consistentes en: un plano original; un contrato de cesión de derechos en original; un certificado de no propiedad expedido por el Licenciado CATALINO TORRES MORALES, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de fecha ocho de mayo de dos mil trece; un oficio de diecinueve de diciembre de dos mil trece, que contiene el certificado catastral, expedida por el Jefe de Departamento de Catastro, Licenciado EULOGO LARRAGA BALLINA; una cédula catastral con número R002542, con los que promueve JUCIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur con tres medidas: la primera, 3.28 metros, la segunda 99.57 metros, y la tercera 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES.

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio CESAR ABREU PADRON, JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ y ALFONSO ALVAREZ FLORES, quienes tienen sus domicilios, el primero en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144.5, en Villa Chable perteneciente a este municipio; el segundo, en calle Galeana sin número, colonia Centro de esta ciudad; y el tercero en calle Usumacinta sin número de la colonia Ganadera de este municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres

en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: en los mercados públicos de esta ciudad y de Villa Chable, central camionera de esta ciudad y de Villa Chable, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, Delegación de Villa Chable, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio URBANO ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur con tres medidas: la primera 3.28 metros, la segunda 99.57 metros, y la tercera 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Benito Juárez, número 05, colonia Centro de esta ciudad, nombrando como su Abogado Patrono al Licenciado GIBRAN JOSÉ AYSA MARIN, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPEDIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ, A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCA AGUILAR LÓPEZ

RECEPTORIA DE RENTAS
EMILIANO ZAPATA, TABASCO

No.-1813

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 702/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT, EN CONTRA DE SANDRA SADY SUÁREZ GONZÁLEZ, CON FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO ACTUAL, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO TEXTUALMENTE ESTABLECE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Atento a lo solicitado por el actor ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT en la diligencia de Remate en Segunda Almoneda de fecha veintisiete de noviembre del dos mil trece de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA**, sin sujeción a tipo, del siguiente bien inmueble:

Predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Hidaigo y Vicente Guerrero de la Colonia Guadalupe de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 382.63 metros cuadrados dentro de las siguientes medida y colindancias: al Norte, en 13.41, con calle Vicente Guerrero; al Sur en 15.36 metros, con propiedad de Soledad Colorado viuda de Alpuche; al Este, en 25.40 metros con propiedad de Silvia Suárez González; y al Oeste, en 27.80 metros con calle Claudio Colorado; al cual se le fijó un valor comercial de \$ 499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar las cuarta quintas partes del precio que sirvió de base

para la segunda subasta en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado ubicado en la rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco

Tercero. Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **LUCRECIA GÓMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.- CONSTE.



No.-1811

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MONICA PARDO CARRERA
P R E S E N T E

En el expediente número 457/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MONICA PARDO CARRERA, con fechas cinco de julio de dos mil once y siete de noviembre de dos mil trece, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, tal como lo acredita con la copia certificada del segundo testimonio de la escritura pública número 93,437 de tres de septiembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura original con 1 copia, (1) estado de cuenta original con 1 copia, (1) poder copia certificada con 1 copia, (1) tabla de amortización copia simple, promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MÓNICA PARDO CARRERA, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en la calle *PEDRO PULIDO NÚMERO 14, COLONIA FOVISSTE I, VILLAHERMOSA, TABASCO, Y/O EN EL DEPARTAMENTO NÚMERO 402, EDIFICIO 33, UBICADO EN PALMITAS III Y IV, DE LA AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ NÚMERO 2824, COLONIA ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO, Y/O EN LA CALLE PEDRO C. COLORADO NÚMERO 2020 A, COLONIA MUNICIPAL, VILLAHERMOSA, TABASCO.*

De quien(es) reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). El vencimiento por anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria que con fecha veintiséis de octubre del dos mil seis celebró con mi mandante, en virtud de que no cumplió con sus obligaciones de pago estipuladas en tal contrato.

Así como los incisos B), C), D), E), F), G), H), e I), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código

Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **DEPARTAMENTO NÚMERO 402, EDIFICIO 33 UBICADO EN PALMITAS III Y IV, DE LA AVENIDA GREGORIO MÉNDEZ, NÚMERO 2824, COLONIA ATASTA, DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de 80.55 M2 (OCHENTA METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN TRES MEDIDAS: (1.20) (5.10) (3.85) METROS, con FACHADA CON ÁREA VERDE, AL SUR: EN CINCO MEDIDAS (4015) (1.60) (2.60) METROS CON FACHADA CON ÁREA VERDE, (0.60) y (1.20) METROS, CON ACCESO Y CUBO DE ESCALERA; al ESTE: EN CUATRO MEDIDAS (0.70) METROS CON FACHADA CON ÁREA VERDE, (7.64) METROS CON EDIFICIO 32, y (0.70) METROS CON FACHADA CON ÁREA VERDE; y al OESTE: EN TRES MEDIDAS, (0.70) METROS, CON FACHADA CON ÁREA VERDE, (4.39) METROS, CON DEPARTAMENTO 401 Y (4.50) METROS, CON ACCESO Y CUBO DE ESCALERA; ABAJO: CON DEPARTAMENTO 302; ARRIBA: CON AZOTEA.**

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 11,429, del libro general de entradas; a folios del 55,597 al 55,600 del libro de duplicados volumen 121, quedando afectado por dicho contrato el departamento número 402 a folio 108 del libro de condominio volumen 26.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 28 de agosto del 2007. **LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA,** contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:57 horas, fue inscrito bajo el número

9747 del libro general de entradas, a folios del 79391 al 79419 del libro mayor de duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho contratos, el folio 108 del libro de condominio volumen 26.-Rec. No. 4944496-4944497

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en **depósito judicial** junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de **tres días hábiles** deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle JUAN ESCUTIA NÚMERO 103. ESQUINA CON LA CALLE AGUSTÍN MELGAR, COLONIA LINDAVISTA, VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los Licenciados **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATUS y KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA**, así como a los ciudadanos **PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y/o SUSANA SUÁREZ PÉREZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígasale que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **PILAR AMARO TEJERO**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA**, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de los demandados, no se obtuvo la localización del domicilio de estos, se ordena emplazar a juicio a la ciudadana **MONICA PARDO CARRERA**, por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cinco de julio de dos mil once.

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la ciudadana **MONICA PARDO CARRERA**, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO

No.-1810

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

RODOLFO GÓMEZ PARDO Y OLGA LIDIA MORALES RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO

En el expediente número 401/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RODOLFO GÓMEZ PARDO en su calidad de acreditado y OLGA LIDIA MORALES RAMÍREZ como obligado solidario, se dictaron las siguientes actuaciones judiciales que copiados a la letra dice:

Inserción del auto de trece de diciembre de dos trece

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (13) TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leija, apoderado legal de la parte actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de los enjuiciados RODOLFO GOMEZ PARDO y OLGA LIDIA MORALES RAMIREZ, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

...a) El vencimiento por anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que con fecha 20 de Abril de 2009, celebró con mandante, en virtud de que no cumplió con las obligaciones de pago estipuladas en ambos actos jurídicos.

b) El pago de la cantidad de \$561,715.36 (Quinientos sesenta y un mil setecientos y un mil setecientos quince pesos 36/100 M.N.), como suerte principal por concepto del saldo insoluto del importe del crédito que le otorgo su poderdante al acreditado, conforme al contrato fundatorio de su demanda.

y demás prestaciones señaladas en los incisos C), D), E), F) G) y H) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del predio rustico identificado como el lote numero 1 de la Manzana 02 y casa habitación sobre el edificada, el cual se encuentra ubicado en el circuito las Joyas numero 147, del Fraccionamiento denominado "Joyas de Buenavista" de la Tercera Sección en el municipio de Villahermosa Tabasco, constante de una superficie de 183.72 metros cuadrados el terreno y 71 84 metros la casa.

Se hace saber a los demandados RODOLFO GOMEZ PARDO y OLGA LIDIA MORALES RAMIREZ, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en igual plazo manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo,

de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca, o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretana de Acuerdos Licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 97,715 de diez de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario número ciento treinta y siete de la Ciudad de México, Distrito Federal; con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia simple de una identificación; copia certificada notarial del instrumento número 97,715 que contiene poder; original primer testimonio de la escritura número 10,281 de fecha veinte de abril de dos mil nueve, que contiene los actos de cancelación parcial de hipoteca, declaración de obra y los contratos de compraventa y de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria - conjunto copias simples de un plano y de recibo de ingreso-; original estado de cuenta certificado constante de tres (3) fojas útiles; original tabla de amortización constante de tres (3) fojas útiles; y, dos traslados; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de RODOLFO GÓMEZ PARDO, en su calidad de acreditado y OLGA LIDIA MORALES RAMIREZ, como obligado solidario, con domicilio para ser emplazados a juicio en la casa edificada en el predio rustico identificado como lote número 1, de la manzana 02, ubicado en Circuito Las Joyas número 147, del fraccionamiento denominado "Joyas de Buenavista", tercera sección, en el municipio de Villahermosa, Tabasco y/o en la avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Villa Chontalpa, en Huimantlaquillo, Tabasco, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). El vencimiento por anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que con fecha 20 de abril del 2009 celebraron con mi mandante, en virtud de que no cumplieron con sus obligaciones de pago estipuladas en tal contrato, consecuentemente:

B). El pago de la cantidad de \$561,715.36 (Quinientos sesenta y un mil setecientos quince pesos 36/100 M.N.), como suerte principal, por concepto del Saldo Insoluto del importe del Crédito que le otorgó mi poderdante al acreditado, conforme al contrato fundatorio de mi demanda

Así como las detalladas en los incisos C), D), E), F), G) y H), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda, dejando copias simples en autos.

SEPTIMO. El apoderado de la parte actora, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones la casa número 103 de la calle Agustín Melgar esquina con la

calle Juan Escutia de la colonia Linda Vista, en Villahermosa, Tabasco, y por autorizando para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en su escrito inicial.

OCTAVO. En cuanto al domicilio de la parte demandada, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Villa Chontalpa, en Huimanguillo, Tabasco, se reserva de girar exhorto, hasta en tanto se desanogue el domicilio localizado en esta Ciudad.

NOVENO. Hágasele devolución al promovente de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

DÉCIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ



No.-1817

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
DE TEAPA, TABASCO.

LÁZARO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y
LUISA YARIBEL DOMÍNGUEZ AYALA
DOMICILIO: A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 293/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES LUCERO MONSERRAT Y LUIS ARTURO de apellidos DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA, REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN CONTRA DE LÁZARO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ Y LUISA YARIBEL DOMÍNGUEZ AYALA, SE DICTÓ UN AUTO EN TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Téngase por presentada a la licenciada MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA, actora del presente juicio, con su escrito de cuenta, desahogando la vista ordenada en el punto único del proveído de veinte de septiembre del año actual y en el que hace diversas manifestaciones, y en cual solicita, se emplace a los demandados LÁZARO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ y LUISA YARIBEL DOMÍNGUEZ AYALA, por edicto, por las razones que aduce; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar por medio de EDICTO a los demandados LÁZARO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ y LUISA YARIBEL DOMÍNGUEZ AYALA, a través de las publicaciones en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación en el estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a los demandados mencionados que deberán presentarse ante este juzgado, dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días después de la última publicación a recoger las copias de traslado.

NOFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

VISTO. El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: dos actas de nacimientos números 00746 y 583 a nombres de Lucero Monserrat de la Cruz Dominguez y Luis Arturo de la Cruz Dominguez, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de Tacotalpa, Tabasco; escrito del diecisiete de octubre de dos mil ocho; original de constancia medica del veintidós de octubre de dos mil ocho, expedida por el doctor Rojas Contreras J. Eduardo; original de resumen clínico; original de trabajo social; oficio número 9876; original de cita número 311/2008; original de acta de entrega de menor números 128/2008 y 150/2008; original de constancia del tres de marzo de dos mil nueve; original de constancia de comparecencia voluntaria acta 023/2009; dos copias al carbón de citas números 48/09 y 62/09; seis fotografías; copia fotostática de trabajo social del ocho de octubre de dos mil nueve; original de oficio número PRODEMFAJ/605/2010; copias fotostáticas de boletas de calificaciones; original de dos dictámenes psicológicos; copias fotostáticas simples del expediente penal número

56/2010; y dos traslados, promoviendo juicio ORDINARIO DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES LUCERO MONSERRAT y LUIS ARTURO de apellidos DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, en contra de LÁZARO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ y LUISA YARIBEL DOMÍNGUEZ AYALA, (padre legal y madre legal y biológica) respectivamente de los menores, y a los que reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C) y D) de su litis planteada, las cuales en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 24, 366, 404, 405, 406, 451, 452, 453, 456, y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 2, 28, fracción IV, 55, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214, 487, 488, 489, 491 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en ésta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Conforme a lo establecido en los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplace a juicio a los demandados, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de su emplazamiento, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo referirse a las prestaciones y a cada uno de los hechos aducidos por la demandante, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, pues de aducir hechos incompatibles de los señalados por la parte actora, se tendrán como negativa de éstos últimos, y en ese mismo sentido, el silencio y las evasivas de los hechos sobre los que no se suscitó controversia alguna.

Asimismo, hágase saber a los referidos demandados que las excepciones y defensas que tuvieren, cualquiera que sea su naturaleza, las hagan valer en la misma contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, debiendo de exponerlas en forma clara y sucinta en que las funde.

Igualmente, prevéngaseles para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, a efectos de que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, apercibidos que en caso de no hacerlo, en términos del precepto 136 del código invocado, las subsecuentes, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 229 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil Vigente en nuestro Estado.

CUARTO. Tomando en cuenta que la promovente manifiesta que ignora el domicilio particular de los demandados en esta ciudad, omitiendo señalar el último domicilio de éstos; del que haya tenido conocimiento; en consecuencia, se requiere a la ocurrente, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, señale el último domicilio de los demandados, quedando supeditado el emplazamiento, ordenado en el punto tercero que antecede, hasta en tanto proporcione el mismo.

QUINTO. Advirtiéndose de las partidas de nacimiento que se adjuntan al escrito inicial de demanda, que en el casillero correspondiente al nombre de la madre de los menores LUCERO MONSERRAT DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ y LUIS ARTURO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, se señaló ser de nacionalidad Hondureña; en consecuencia, requiérase a la demandada LUISA YARIBEL DOMÍNGUEZ AYALA, para que dentro del término para comparecer a juicio, bajo protesta de decir verdad, manifieste de que nacionalidad es, y para el caso de no ser mexicana, en términos del diverso 149 del

Reglamento de la Ley General de Población, deberá acreditar su legal estancia en el país.

SEXTO. Atento a lo peticionado por la parte actora y tomando en cuenta que el asunto que nos ocupa es de orden público, para salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional prevaleciendo el interés superior de los menores conforme lo establecido por los artículos 9, 10 y 18 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, mismos que tutelan el buen y sano desarrollo físico y mental; y de conformidad con el artículo 453 del Código Civil y 487 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado, como medida urgente se decreta la guarda y custodia de los menores **LUCERO MONSERRAT DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ** y **LUIS ARTURO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ**, a favor de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, de esta municipalidad.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Téngase como domicilio de la actora para recibir citas y notificaciones, en las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia adscrita al DIF-Teapa, ubicado en Plaza de la Reforma sin número del barrio de Tecomajiacá de esta ciudad, autorizando para tales efectos para que en forma conjunta o separada, así como para que reciba toda clase de documentos y revise el expediente al licenciado **JUAN ANTONIO SÁNCHEZ REYES**, asesor jurídico adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia DIF Teapa.

NOVENO. Por último, con la única finalidad de fomentar la cultura de la paz entre las partes en litigio, y tomando en cuenta la trascendencia que actualmente tiene la conciliación en nuestro Estado, donde a través del diálogo, con la asistencia del conciliador judicial las partes proponen alternativas de solución al

litigio planteado, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º, fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, esta autoridad tiene a bien invitar a las partes para que cualquier día hábil comparezcan a la Sala de Conciliación del Centro de Justicia civil de esta ciudad, con la finalidad de dialogar y de ser posible celebrar convenio judicial para solucionar el conflicto que se ventila. En el entendido que de no haber solución alguna a través de la conciliación se continuará con la secuela procesal hasta su total conclusión.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **ANA LILIA OLIVA GARCÍA** CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA

No.- 1809

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

En el Expediente Número 371/2009, relativo al juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil, promovido por el ciudadano Rolando Andrés Rosales, por su propio derecho, en contra del ciudadano David Macías Lobato, como Deudor Principal, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

Auto de fecha 05/febrero/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Visados en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano ROLANDO ANDRÉS ROSALES ORTEGA, actor en el presente juicio, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Así mismo, como lo solicitan los actores en los escritos de cuenta y en virtud que los avalúos actualizados y emitidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía del demandado no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 403 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de Aplicación Supletoria al Código de Comercio, se saca a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). PREDIO RÚSTICO, localizado actualmente en la Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con Víctor Guzmán Bautista, AL SURESTE 10.00 metros con la Calle sin nombres, AL NORESTE 19.50 metros con Jorge Vidal Carrera y AL SUROESTE 19.50 metros con Jorge Vidal, inscrito bajo el número 11094, del libro general de entradas a folio 22493 al 22496, del libro de duplicados, volumen 132, al cual se le fijó un valor comercial de \$98,500.00 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de

los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria ciudadana Licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



Secretaria Judicial.

Licda. Janet Rodríguez López.

No. - 1795

JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN HIPOTECARIA, CANCELACIÓN Y PAGO TOTAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE
SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)
CUYA FIDUCIARIA ES "NACIONAL FINANCIERA S.N.C."

El ciudadano **PEDRO ARIAS ALBORES Y PATRICIA TEJERO GIL**, promovió **JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN HIPOTECARIA, CANCELACIÓN Y PAGO TOTAL**, en contra de FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA) CUYA FIDUCIARIA ES NACIONAL FINANCIERA S.N.C. Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO; ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el Número 184/2012, en doce de diciembre, primero de abril del año próximo pasado y quince de marzo de dos mil doce, se dictaron tres acuerdos, ordenando a la Jueza su publicación por EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y con base en la revisión minuciosa efectuada a las presentes actuaciones, específicamente al emplazamiento efectuado a la demandada "FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)" cuya fiduciaria es "NACIONAL FINANCIERA S.N.C." ordenado por autos de quince de marzo de dos mil doce, y uno de abril de dos mil trece, mediante edictos publicados en uno de los diarios de mayor circulación, y en el periódico oficial del estado de Tabasco, se advierte que dichas publicaciones no cumplieron con su finalidad.

Lo anterior, en razón a dos circunstancias: en primer lugar, los ejemplares del diario "Avance", no fueron publicados de tres en tres veces, como lo establece el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ni dirigidos a una persona determinada -en este caso a "FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)" cuya fiduciaria es "NACIONAL FINANCIERA S.N.C.", sino que fueron emitidos "a quien corresponda" y aún cuando en dichos edictos sí se menciona la autoridad que lo tramita, el expediente del que deriva el mandato judicial, quién lo promueve, por qué lo promueve, entre otras cuestiones, no contienen el nombre de la persona buscada, lo cual resulta un requisito fundamental para tenerlos por válidos, pues los edictos, son medios extraordinarios de notificación que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, por lo que sin lugar a dudas, deben tener cierto grado de efectividad, siendo insuficiente que contengan los datos generales del expediente del cual derivan, pues esto no produce la certeza que la persona buscada se haya enterado fehacientemente que existe un juicio en su contra.

Lo anterior aunado a que no fueron realizadas acorde al criterio reiterado por el más alto Tribunal del país, en el sentido de que entre las publicaciones deben mediar dos días hábiles, y no tres como en el caso de las publicaciones aquíadas acoetece.

Ante tales circunstancias, la suscrita juzgadora determina que el emplazamiento efectuado por edictos a la empresa demandada "FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)" cuya fiduciaria es "NACIONAL FINANCIERA S.N.C.", no fue practicado en términos de ley, y por tanto se encuentra viciado de nulidad. Así las cosas, al no haberse colmado los requisitos señalados por la norma, esta autoridad considera pertinente declarar nulo el emplazamiento efectuado a la parte demandada arriba citada, ya que las deficiencias de que adolece dicha actuación constituye una violación procesal de gran magnitud, pues imposibilita a la reo a hacer valer sus derechos durante el procedimiento y al ser así no llega a constituirse la relación jurídico procesal con el actor y de dictarse un fallo adverso a la enjuiciada en estas condiciones sería tanto como vulnerar sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, quedando sin posibilidad de salir en defensa de sus intereses.

En consecuencia, tramitense de nueva cuenta las publicaciones en cuestión, debiendo las mismas revestir de todas y cada una de las formalidades que para el caso se requieren y procedase al emplazamiento por edictos de "FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)" cuya fiduciaria es "NACIONAL FINANCIERA S.N.C.", en términos del auto de inicio de quince de marzo de dos mil doce, y uno de abril de dos mil trece.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente al abogado patrono de la parte actora, licenciado FRANCISCO NEGRIN ALVAREZ, con el que solicita se decrete la rebeldía de la demandada "FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)" cuya fiduciaria es "NACIONAL FINANCIERA S.N.C.", al efecto, deberá estar al punto que antecede, desechándose su petición por improcedente, de conformidad con el numeral 3, fracción IV, del ordenamiento adjetivo antes invocado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AUTO COMPLEMENTARIO -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, UNO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al Licenciado FRANCISCO NEGRIN ALVAREZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora PEDRO ARIAS ALBORES Y PATRICIA TEJERO GIL, con su escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión efectuada en autos, se desprende que ya fueron contestados todos los informes que fueron solicitados a distintas dependencias, a las que se requirió información para que realizara la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos algunos del domicilio de la empresa FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO (FOSTA) cuya Fiduciaria es Nacional Financiera S.N.C.; lo que trae como consecuencia que el domicilio del demandado antes citado, es ignorado en forma pública; en consecuencia, como lo solicita el promovente, y con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágase el emplazamiento por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quien deberá identificarse con documento oficial, que lo acredite como representante de dicha demandada, al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México, (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho plazo empezará a correr el término de NUEVE DIAS HÁBILES para contestar la demanda, ante éste Juzgado, deberá referirse a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolo o negándolo y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibido que de no dar contestación a la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que su emplazamiento se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere al demandado para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señale nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA

[J] 9ª Época, registro: 169846, S. J.F. y G., Abril de 2008, Pág. 220. NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

JUDICIAL LICENCIADA YANET PRADO GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----- AUTO COMPLEMENTARIO -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISITOS; la razón Secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado(s) a **PEDRO ARIAS ALBORES Y PATRICIA TEJERO GIL**, con su escrito de cuenta y anexos respectivos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, **JUICIO DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN HIPOTECARIA, CANCELACIÓN Y PAGO TOTAL**, en contra de **FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)** cuya fiduciaria es **NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**, con domicilio para ser emplazada a juicio en Paseo Tabasco número 1504, Tabasco 2000, Centro Administrativo del Gobierno en Villahermosa, Tabasco, y **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO**, con domicilio conocido en Jalapa, Tabasco, y de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1327 fracción VI, 3215, 3237 fracción VII y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales 16, 24, 55, 61, 89, 204, 205, 206, 209, 211 al 215 del Código Procesal Civil ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la **VÍA Y FORMA PROPUESTA**, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias y documentos anexos debidamente sellados y rubricados, y de conformidad con el artículo 213 del citado código córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de notificado el presente proveído, produzca su contestación por escrito ante este Juzgado, y en el mismo ofrecer las excepciones y defensas que tenga, así como la compensación o reconvencción, como lo ordenan los artículos 215 y 217 fracción II del código antes citado, advertido que de no hacerlo se le declarará la rebeldía, y se presumirán admitidos los hechos de la demanda, así como se le requiere para que señalen domicilio y persona en igual término, en esta ciudad para citas y notificaciones o de lo contrario las subsecuentes le surtirán su efectos por medio de la LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva en Vigor, a excepción de la sentencia definitiva, que deberá realizarse como lo establece el numeral 229 fracción II del código en cita.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Abarrote el JARÓCHITO, local 150 que se encuentra dentro del mercado público de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado **FRANCISCO NEGRIN ALVAREZ**, a quien nombra como su

abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales, de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Toda vez que el domicilio a donde debe emplazarse el demandado **FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE TABASCO (FOSTA)** cuya fiduciaria es **NACIONAL FINANCIERA S.N.C** Y **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO**, se encuentran fuera de donde ejerce jurisdicción este juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Villahermosa, Tabasco, así como a Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, lleve a efecto lo ordenado en el presente proveído.

SEXTO. Se hace saber a las partes que pueden asistir en cualquier momento ante este Tribunal, ante el Conciliador Judicial adscrito quien es la persona especializada en la solución de conflictos, si es su voluntad concluir la presente causa mediante un convenio judicial en que ambos litigantes saldrán beneficiados, haciéndoseles saber que este **MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, trae como consecuencia que no origine desgastes emocionales y económicos que puede originar agotar todas las etapas procesales que contempla nuestra legislación para llegar a una sentencia definitiva; en virtud de que este medio alternativo de solución de conflictos no implica ningún costo, ya que el servicio que otorga esta institución es de manera gratuita.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA **MARIELA PÉREZ LEÓN**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, MEDIANDO POR DOS DÍAS POR TRES VECES, POR LO QUE SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS **VEINTINUEVE DÍAS MES DE ENERO** DEL AÑO **DOS MIL CATORCE**, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. GLORIA CORNELIO GARCÍA.

No.- 1787

AVISO NOTARIAL**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12**

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA
TITULAR**JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO**
ADSCRITO

AV. 27 DE FEBRERO No. 2101 ESQ. ABASOLO, COL. ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, TABASCO.
Tel-Fax. (993) 3-54-34-39 54-34-03 54-34-20 54-34-28 01-800-7193796 E-mail: notariapublica12@hotmail.com

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Número (18,282) Volumen (LXXXIV) de Protocolo Abierto, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, con fecha seis de febrero del año en curso, y firmado el mismo día, mes y año de su otorgamiento, la señora **ROSARIO DEL SOCORRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, iniciaron el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de **RAMÓN AGUSTÍN CANUDAS PRIETO**, también conocido como **RAMÓN AGUSTÍN CANUDAS PRIEGO** o **RAMÓN CANUDAS PRIETO**, quien falleció en esta Ciudad, el uno de enero del año dos mil.

El autor de dicha sucesión otorgó Testamento Público Abierto, mediante Escritura (7541) Volumen (CCXXI), de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David Samberino, Notario Público Número Veintiuno de esta Ciudad.

En el Testamento de referencia, la señora **ROSARIO DEL SOCORRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, fue designada como Única y Universal Heredera, quien en el instrumento que se señala en el primer párrafo de este aviso, aceptó la herencia, se reconocieron sus derechos hereditarios y aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formar y protocolizar los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Villahermosa, Tabasco; 10 de Febrero de 2014.


LIC. VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA
ADSCRITO

No.- 1825

ACTA DE ASAMBLEA DEL "COLEGIO DE ABOGADOS TABASQUEÑOS" A.C.;

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las 10:00 horas del día Dos de Febrero del año Dos mil Catorce, nos reunimos en la Sala de Juntas de las Oficinas del Colegio de Abogados Tabasqueños A. C., ubicado en la calle Corregidora Esquina con Peredo, Colonia Centro de esta ciudad, los agremiados que conforman la Asociación Civil denominada "Colegio de Abogados Tabasqueños", A.C.; estando presentes los Lics. JOEL ANTONIO GARCÍA CASTELAN, Presidente; MARÍA MAGDALENA ZETINA MONTIEL, Primer Secretario; DANIEL ALBERTO PIEDRA CALDERÓN, Tesorero; integrantes del Consejo directivo del citado organismo para el periodo 2012-2014.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia y declaración de Quórum
- 2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 3.- Informe del Presidente del Colegio de Abogados Tabasqueños, A.C., Licenciado Joel Antonio García Castelán
- 4.- Solicitud de Ingreso de nuevos socios
- 5.- Propuesta de exclusión de algunos miembros del Colegio de Abogados Tabasqueños A.C.
- 6.- Asuntos Generales
- 7.- Clausura de los trabajos

1.- Para el desahogo del primer punto se procede al pase de lista de los miembros activos a cargo del Primer Secretario la LICENCIADA MARÍA MAGDALENA ZETINA MONTIEL, encontrándose presente los siguientes Abogados: LIC. JOEL ANTONIO GARCÍA CASTELÁN, Presidente; MARÍA MAGDALENA ZETINA MONTIEL, Primer Secretario; DANIEL ALBERTO PIEDRA CALDERÓN, Tesorero; integrantes del Consejo directivo del citado organismo para el periodo 2012-2014; así como los socios fundadores FERNANDO GENAREZ BRINDIS, FRANCISCO FLORES PÉREZ, JORGE ARTURO LÓPEZ CRUZ, JUAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES, ABENAMAR RAMÍREZ SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL VILLEGAS ALVARADO, MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ OCTAVIO PARDO CADENA; igualmente los socios de número; RICARDO CANSINO ROSALES, MANUEL ANTONIO ORTIZ PÉREZ, NOÉ PRIEGO VILLA, RAMIRO GARCÍA LÓPEZ, MARIBEL ÁVALOS LEÓN, TILO AGUILAR MÉNDEZ, MARÍA DEL CARMEN ALVARADO CRUZ, JOAQUÍN ALAMILLA ALAMILLA, JUAN LUIS CRUZ LAYNEZ, JOSÉ GALLEGOS RODAS, JORGE GARCÍA MAGAÑA, YULMA BRASEMA RAMÍREZ CARDONA, YENIS CRUZ JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO LIGONIO MORALES, JACQUELINE DEL CARMEN DEL ÁNGEL PRATS, JULIO CÉSAR RICARDEZ AQUINO, CARMEN GENARES BRINDIS, CECILIA SALAMANCA, PEDRO MORALES OCAÑA, MARTHA ELBA HERNÁNDEZ PÉREZ, FRANCISCO ASCENCIO MAYO, HÉCTOR RAMOS OLÁN, HILDA DEL ROSARIO BALLINA MANZO, LILIA HERNÁNDEZ JÁUREGUI, HERNÁN HERNÁNDEZ LEÓN, SERGIO IVÁN VALENZUELA LOUBET, JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA, DANIELA GUADALUPE SILVAN RAMÓN, ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SOCORRO DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA, GEORGINA RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, COSME ALBERTO LÓPEZ PERERA, JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, ERNESTO JOSÉ GUILLÉN MANDUJANO, ROGER CHABLE MÉNDEZ, ÁNGEL HERNÁNDEZ ARIAS, LUCIANO RUIZ LÓPEZ, MIRIAM DEL CARMEN MIJANGOS MONTERO, SERGIO LUIS LÓPEZ PERERA Y CLAUDIA GUADALUPE LÓPEZ DE LOS SANTOS; todos convocados previamente mediante el llamado vía telefónica y por

radio en la estación 90.9 dentro del Programa de Juan Urcola con fecha 25 de enero del año en curso y siendo que están presentes físicamente 48 asociados y cinco más que han pedido mediante escrito su ingreso a la Asociación, el Presidente JOEL ANTONIO GARCÍA CASTELÁN declara instalada la asamblea, celebrándose el siguiente Orden del Día que lee el Primer Secretario la Licenciada MARÍA MAGDALENA ZETINA MONTIEL:

2.- La Primera Secretaria del Colegio de Abogados Tabasqueños A.C. la LIC. MARÍA MAGDALENA ZETINA MONTIEL, propone a los asistentes se omita la lectura del acto de la Asamblea anterior, lo que por mayoría se acepta la omisión.

3.- Se le concede el uso de la voz al Presidente del Colegio de Abogados Tabasqueños LIC. JOEL ANTONIO GARCÍA CASTELÁN para informar las actividades realizadas.

4.- Se da lectura a las solicitudes de ingresos de los siguientes abogados: LIC. LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ CARRILLO, CESAR MADRIGAL HERNÁNDEZ, ---y se somete a su aprobación o no aceptación, y por unanimidad se aprueba los ingresos de estos nuevos miembros al Colegio de Abogados Tabasqueños, A.C.

5.- Se le concede el uso de la voz al LIC. MARCO TULIO SEDANO HERRERA Presidente del consejo de Honor y Justicia, quien manifiesta; "Me permito proponer la exclusión de los siguientes miembros de este Colegio de Abogados: FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, VICENTE MOTA DE LA O, EVARISTO HERNÁNDEZ ALMEIDA, VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ ROMERO, SERGIO ANTONIO REYES RAMOS, FRANKLIN ESPINOZA MAY, FRANKLIN CORDERO PÉREZ Y PROSPERO VÁZQUEZ GARCÍA explicando que estos compañeros violan el ART. XII- 2, INC. A Y B de nuestros Estatutos, señalando que fomentan el divisionismo y dan mala imagen a nuestra Organización, ostentando ilegalmente cargos que no le competen y se toman atribuciones que tampoco son de su incumbencia como el haberse adelantado a emitir una convocatoria para el cambio de directivos en el mes de febrero del año 2012, sin tomar en cuenta a la Directiva en turno. Por lo antes expuesto, solicita que levanten la mano todos los que estén de acuerdo en que se excluyan de nuestro Colegio a los referidos abogados de forma definitiva, por lo que de forma unánime todos los asambleístas levantan la mano, asintiendo que desde este momento, estos compañeros quedan excluidos definitivamente del Colegio de Abogados Tabasqueños, A.C.

6.- En Asuntos Generales EL TESORERO DE NUESTRO COLEGIO, LIC. DANIEL ALBERTO PIEDRA CANTORAL, propone que se considere ampliar el periodo de administración de dos años que rezan actualmente los Estatutos, para que sea un periodo de tres años, esto en virtud de que durante el periodo de dos años no se logra consolidar los proyectos que la administración se propone. A lo que hace uso de la voz el LIC. SERGIO LUIS LÓPEZ PERERA, apoya la propuesta de que se amplíe el termino de administración por tres años, razón por la que se somete a votación de los asambleístas la aprobación o la negación de ampliar a tres años el periodo de administración. Por lo que por unanimidad de votos se aprueba la ampliación del término a tres años la administración de la directiva de nuestro Colegio y consecuentemente se reforma el Artículo TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CAPITULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA QUE RIGEN A ESTE COLEGIO.

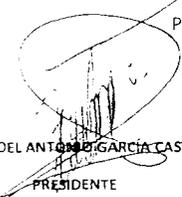
De nueva cuenta hace uso de la voz el Licenciado JOEL ANTONIO GARCÍA CASTELÁN, Presidente de nuestro Colegio quien refiere que urge que la mesa directiva se reúna en la sede de nuestro Colegio, para elaborar la convocatoria y publicarla para elegir el próximo 22 de Febrero del año 2014 a la nueva mesa directiva del Colegio De Abogados Tabasqueños, A.C.

7.- No habiendo otra cosa que tratar, la LIC. MARÍA MAGDALENA ZETINA MONTIEL, Primer Secretario del Consejo Directivo, declara concluidos los trabajos de la presente Asamblea Ordinaria, previa lectura que se hizo de la presente acta. la firman quienes intervinieron en ella. Al calce el Presidente y el Primer Secretario y Dan Fe.


Lic. Carlos Gueves Bido.


Lic. Luis F. Sanchez Carriazo.

PROTESTO LO NECESARIO

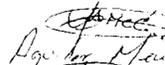

LIC. JOEL ANTONIO GARCIA CASTELÁN
PRESIDENTE

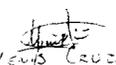

LIC. MARÍA MAGDALENA ZETINA MONTIEL
PRIMER SECRETARIO

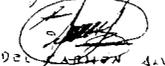

LIC. DANIEL ALBERTO PIEDRA CALDERÓN


Lic. Manuel Abales León.


Lic. Freddy Rios.


Lic. Tito Aguilar Mendez.


Lic. Yenis Cruz Jimenez


Lic. MARIA DEL CARMEN ALVARADO CRUZ


Lic. Joaquin Alvarado Alvarado


Lic. Juan Luis Cruz Loynaz


Lic. Jose Gallegos


Lic. Jorge Garcia Magaña


Lic. Yulma Irasema Ramirez Cardona


Lic. Jacqueline del Carmen Del Angel Priatti


LIC. RICARDO CANUÑO R.

No.- 1824

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En el expediente número 86/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ y JOSEFA BARRADAS BARRADAS, en cinco de febrero y quince de enero de dos mil catorce, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos; la razón secretarial, se provee:

ÚNICO. De la revisión a las actuaciones que integran el presente expediente, se desprende que en el punto quinto del auto de quince de enero de dos mil catorce, fueron suspendidas las diez horas del diecisiete de marzo del año dos mil catorce, para la subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor del bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados, sin embargo, por Decreto publicado el 17 de enero de 2006, en el Diario Oficial de la Federación, en el que fue reformado el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, el Poder Judicial suspenderá sus labores ordinarias en ese día, con motivo de la celebración del Natalicio del Benemérito de las Américas.

En consecuencia, de conformidad con los numerales 3, fracción III y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se deja sin efecto dicha a fecha, y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor del bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados JOSEFA BARRADAS BARRADAS, y JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ, en los mismos términos acordados en el auto de quince de enero de dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Centro, ante la licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.

Auto de fecha 15/enero/2014.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al apoderado de la parte actora, licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, como lo peticiona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos del código de proceder de la materia, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados JOSEFA BARRADAS BARRADAS Y JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ, mismo que a continuación se describe:

PREDIO UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD, COLONIA REFORMA MUNICIPIO DEL CENTRO TABASCO, con superficie de 193.50 m2 (ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros cuadrados), localizado al NORTE 10.00 metros, con calle Benito Juárez; al SUR, 10.00 metros, con calle Graham Fons; al ESTE, 21.00 metros, con propiedad del señor FRANKLIN NARANJO OCHOA; al OESTE, 22.00 metros con propiedad de MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ GARCÍA; inscrito bajo el número 5157 del Libro General de Entradas, a folios del 24,619 al 24,621 del Libro de Duplicados volumen 111; quedando afectado por dicho contrato el predio número 74040 a folios 90 del libro mayor volumen 287.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$1,490,000.00 (un millón cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 m.n.), menos la rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación, da como resultado la cantidad de **\$1,341,000.00 (un millón trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 m.n.)**, misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Hágase saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir \$134,100.00 (ciento treinta y cuatro mil cien pesos 00/100 m.n.).

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en segunda almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado.

En tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las diez horas del diecisiete de marzo de dos mil catorce.

SEXTO. Tórrense los autos a la Fedataria Judicial, para que notifique a las partes el presente proveído, así como a los ciudadanos JACOBO MUÑOZ BARRADAS y PAULINA MUÑOZ BARRADAS, (usufructuarios).

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,

MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL

ROSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO.

No.- 1823

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente 337/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por el licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de Banca Múltiple, grupo financiero Scotiabank, en contra de Cirino Catarino Valencia y Florinda Vargas Portilla, con fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Tomando en cuenta que la parte demandada no manifestó nada respecto a la vista ordenada por auto de trece de diciembre de dos mil trece, respecto al avalúo exhibido por la parte contraria, acorde al numeral 118 del código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene perdido el derecho que debió de haber ejercitado y por conforme con el avalúo expedido por el ingeniero Federico A. Calzada Peláez, acorde a los numerales 577 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. En consecuencia, como lo solicita el ejecutante licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

- Predio urbano, identificado en el poblado Rio Seco "Tulipan" del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 1,539.46 metros cuadrados (un mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados y seis centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **Noreste**, en 35.50 metros con propiedad de Manuel Piñera Fernández, al **Suroeste**, en 32.20 metros con propiedad de Antonia Bautista Rodríguez, al **Sureste**, en 46.54 metros con carretera Federal Cárdenas - Comalcalco y al **Noroeste**, en 45.54 metros con la playa; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jaipa de Méndez, el cinco de junio de dos mil nueve, el convenio modificatorio y ratificación de garantía Hipotecaria, contenido en la escritura publica 10448, identificado con el **Folio real 283761, numero de predio 25487**; al cual el ingeniero Federico A. Calzada Peláez, le asigna un valor comercial de **\$2,750,000.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional)** que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día doce de marzo del dos mil catorce.**

Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del código adjetivo civil en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **Juez competente de Cunduacán, Tabasco**; para que en auxilio y colaboración con las labores de éste juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos mas concurridos de esa localidad, así como en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente edicto a los **trece días del mes de enero del dos mil catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 1826

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 264/2010, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GONZALO PERALTA MAZARIEGO ENDOSATARIO EN PROPIEDAD AL COBRO DE IGNACIO LOYO SALTO, EN CONTRA DE SANTANA BALCÁZAR HERNÁNDEZ EL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

VISTA: La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Por presente el licenciado GONZALO PERALTA MAZARIEGO, con el escrito de cuenta, con el que viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el auto de cinco de diciembre del dos mil trece, por lo que exhibe un certificado de libertad o gravamen, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio, del cual se advierte que no existen otros acreedores reembargantes del predio sujeto a remate, por lo que se agrega a los autos para que obra como en derecho corresponde.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita el ejecutante licenciado GONZALO PERALTA MAZARIEGO, y advirtiéndose que ninguna de las partes objetaron los avalúos exhibidos por los peritos designados en autos, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor aplicable al presente asunto, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

TERCERO. Advirtiéndose que de la revisión minuciosa realizada a los avalúos exhibidos por el ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA y arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNÁNDEZ, peritos designados el primero por la parte actora y el segundo por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, se advierte que solo difieren en una mínima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento en cita, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle sin nombre (ahora avenida Sección 10) lote 4, Manzana 2, del fraccionamiento Eduardo Soto Inés, de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 216.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 12.00 metros, con calle sin nombre ahora Sección 10; al Suroeste: 12.00 con lote número 9; al Sureste: 13.00 metros con el lote 5 y al Noroeste: 18.00 metros con lote 3; al cual se le fijo un valor comercial

por la cantidad de \$263,000.00 (doscientos sesenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.**

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial con quien actúa y da fe.

Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD Y EN EL LUGAR DEL PREDIO EN CUESTIÓN A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA DEL CARMEN
SECRETARIA JUDICIAL

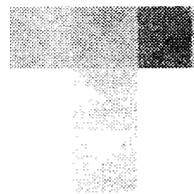


INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1819	POA MUNICIPAL 4TO. 2013. TRIMESTRE MACUSPANA, TAB.....	1
No.- 1820	RESOLUCION H. AYTTO. CUNDUACAN, TAB.....	9
No.- 1816	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 144/2014.....	11
No.- 1815	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 220/2012.....	12
No.- 1814	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 622/2011.....	14
No.- 1812	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 51/2014.....	15
No.- 1813	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 702/2011.....	16
No.- 1811	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 457/2011.....	17
No.- 1810	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 401/2012.....	19
No.- 1817	JUICIO ORD. CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 293/2012.....	21
No.- 1809	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 371/2009.....	23
No.- 1795	JUICIO ORD. DE PRESCRIPCIÓN DE ACCION HIPOTECARIA, CANCELACION Y PAGO TOTAL EXP. 184/2012.....	24
No.- 1787	AVISO NOTARIAL C. RAMON AGUSTIN CANUDAS PRIETO.....	26
No.- 1825	ACTA DE ASAMBLEA DEL COLEGIO DE ABOGADOS TABASQUEÑOS A.C.....	27
No.- 1824	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 86/2011.....	29
No.- 1823	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 337/2010.....	30
No.- 1826	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 264/2010.....	31
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.